



MUNICIPALIDAD
ALTO HOSPICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
"SUMINISTRO DE RETIRO, TRASLADO Y PROCESAMIENTO DE RESIDUOS
PELIGROSOS, CONTAMINADOS, ESPECIALES, CORTO PUNZANTES Y
MEDICAMENTOS PARA DESECHAR DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE
ATENCIÓN PRIMARIA DE SALUD DEPENDIENTES DE LA MUNICIPALIDAD
DE ALTO HOSPICIO"

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
Y
ENRIQUE SEGUNDO DEL CARMEN VALDÉS ARCE

En Alto Hospicio, a 09 de Octubre de 2015, comparecen la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada por su Alcalde, don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, RUT 6.621.973-9, ambos domiciliados en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante la **Municipalidad**, por una parte; y por la otra, **ENRIQUE SEGUNDO DEL CARMEN VALDÉS ARCE**, RUT 7.278.087-6, domiciliado en 12 de Febrero N° 1510, Iquique, en adelante la **Empresa**; los comparecientes mayores de edad, exponen que han celebrado el siguiente contrato de suministro de servicios:

PRIMERO:

En el marco de la Propuesta Pública N° 073/2015, denominada "**Suministro de Retiro, Traslado y Procesamiento de Residuos Peligrosos, Contaminados, Especiales, Corto Punzantes y Medicamentos para Desechar de los Establecimientos de Atención Primaria de Salud Dependientes de la Municipalidad de Alto Hospicio**", ID 3447-189-LE15, en virtud de Informe Técnico de Evaluación de la referida Propuesta, mediante Decreto Alcaldicio N° 2.205/15 de 24 de Septiembre de 2015, la **Municipalidad** adjudicó dicha propuesta a **ENRIQUE SEGUNDO DEL CARMEN VALDÉS ARCE**, en todos sus ítems, lo que fue debidamente comunicado mediante la notificación de adjudicación, de acuerdo a las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Aclaraciones Municipales, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato

SEGUNDO:

En virtud de lo anterior, por el presente instrumento, **ENRIQUE SEGUNDO DEL CARMEN VALDÉS ARCE**, se obliga a prestar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, los servicios de retiro, traslado y procesamiento de residuos peligrosos, contaminados, especiales, corto punzantes y medicamentos para desechar de los establecimientos de atención primaria de salud dependientes de la Municipalidad de



Alto Hospicio, por el tiempo que dure el presente contrato y de acuerdo a las Bases Administrativas y Técnicas de la Propuesta, y las especificaciones técnicas ofertadas por la **Empresa**, documentos todos que las partes declaran expresamente conocer en forma íntegra y que se entienden formar parte integrante del presente contrato.

TERCERO:

La **Empresa** declara contar con los equipamientos técnicos e infraestructura, con el personal calificado y ofertado para el ejercicio adecuado del servicio ofrecido para los establecimientos de atención primaria de salud dependientes de la Municipalidad de Alto Hospicio, requisitos que deberá mantener en todo momento, como condición esencial, durante toda la vigencia del presente contrato.

CUARTO:

El servicio contratado incluirá además de los equipos necesarios para el cumplimiento satisfactorio y seguro de éste, la dotación del personal requerido para su correcto desempeño, esto es, los auxiliares para el retiro de residuos peligrosos y otros que sean necesarios para realizar adecuadamente sus labores, ello de conformidad a las especificaciones técnicas y oferta económica de la **Empresa**. Dicho personal deberá contar siempre con una buena disposición para con los funcionarios municipales y para con el público en general.

Los servicios de retiro de residuos deberán prestarse en los horarios convenidos y ofertados por la **Empresa**, sin perjuicio de que ésta deba mantener personal de turno para hacer frente a las emergencias y eventos que pudieren generarse en horarios no hábiles, y que digan directa relación con las labores de la **Municipalidad**.

QUINTO:

El valor bruto de los servicios contratados asciende a la suma de **\$3.154.- (Tres mil ciento cincuenta y cuatro pesos)** impuestos incluidos (por kilo). El precio así establecido se mantendrá inalterable durante toda la vigencia del presente contrato, y no podrá ser modificado unilateralmente por la **Empresa** bajo pretexto de ninguna circunstancia, ni aún cuando se invoquen circunstancias derivadas de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja expresa constancia que el presente contrato incluye IVA., y se podrá reajustar anualmente de acuerdo con la variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor (IPC), determinado por el Instituto Nacional de Estadísticas (INE) o el Servicio que haga sus veces, para lo cual se considerará la variación experimentada en el periodo de contrato inmediatamente anterior.

Este precio será pagado por mes vencido dentro de los 10 días hábiles siguientes a la presentación en la Dirección de Administración y Finanzas de la **Municipalidad**, de la respectiva factura extendida a nombre de "**Municipalidad de Alto Hospicio**", RUT 69.265.100-6, con domicilio en Avenida Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio; acompañada del Certificado de Cumplimiento de Prestaciones Laborales y



Previsionales actualizado, emitido por la Dirección del Trabajo, o en su defecto, de copia de las planillas de los trabajadores del contrato canceladas al día.

SEXTO:

La duración del presente contrato será de **DOS (02) AÑOS**, contados desde el acto administrativo que aprueba el presente contrato.

No obstante lo anterior, las partes podrán ponerle término anticipado conforme las causales establecidas en la Ley N° 19.886 o por razones fundadas con un aviso previo de 30 días, además la **Municipalidad** podrá poner término anticipado al presente contrato fundadamente mediante simple resolución administrativa, sin necesidad de aviso previo y sin derecho al cobro de indemnización alguna por parte de la **Empresa**, si concurre alguna de las causales establecidas en el presente contrato o en las Bases Administrativas y/o Técnicas de Licitación, sin perjuicio de las acciones que pueda ejercer la **Municipalidad**, haciendo efectiva la correspondiente Boleta de Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.

SEPTIMO:

En este acto la **Empresa** hace entrega de una Boleta de Garantía de fiel cumplimiento del contrato N° 0149739 del Banco Corpbanca, por un monto de \$500.000.- (quinientos mil pesos), extendida a la vista, a nombre de **Municipalidad de Alto Hospicio**, con vencimiento el 01 de Noviembre de 2017.

OCTAVO:

La fiscalización o supervisión del presente contrato corresponderá a la **Dirección de Servicios Traspasados (DST)-Área Salud** o a quien ésta designe en cumplimiento de tales funciones, que velará por el estricto cumplimiento de las obligaciones de la **Empresa**, sin perjuicio de las facultades legales de la Dirección de Control.

NOVENO:

Serán de cargo de la **Empresa** todos los insumos, materiales y repuestos necesarios para el normal cumplimiento de los servicios de retiro, traslado y procesamiento de residuos peligrosos contratados, así como el pago de multas de cualquier especie, que se curse contra la **Empresa**.

DECIMO:

En ningún caso la **Municipalidad** será responsable por los daños directos, indirectos, especiales, incidentales o consecuenciales, que por efectos del servicio prestado en virtud del presente contrato o de su funcionamiento, puedan causarse a personal de la **Empresa** o a terceras personas.

UNDECIMO:

Las partes convienen expresamente, en este acto, que la **Empresa** asume la total y absoluta responsabilidad civil, laboral, provisional, y de cualquier otro orden, sea legal o contractual, por el personal a su cargo, sea subcontratado o no, en todo lo que se refiera a sus relaciones con la **Municipalidad**. Por tanto, la **Municipalidad** no será



responsable de ninguna circunstancia que afecte al personal dependiente de la **Empresa** que se desempeñe en las labores materia del presente contrato.

En consecuencia, la **Empresa** responderá del hecho propio y de su personal por los daños y perjuicios, y en general por todo menoscabo patrimonial que sufre la **Municipalidad** con ocasión de la prestación del servicio encomendado.

DUODECIMO:

Para la ejecución de los servicios contratados, la **Empresa** en su calidad de prestador de servicios independiente, podrá hacerlo por sí o por personal contratado para tales efectos, sin que éste tenga relación laboral o contractual alguna con la **Municipalidad**. En consecuencia, será de exclusiva responsabilidad de la **Empresa** el cumplimiento de las obligaciones laborales, previsionales y tributarias con su personal dependiente, así como el pago de sus remuneraciones, seguros de accidentes del trabajo, enfermedades profesionales, asignaciones de toda naturaleza, gratificaciones, reajustes, bonificaciones y otras regalías provenientes de la ley o de los respectivos contratos de trabajo.

Además, la **Empresa** se obliga a exigir a su personal la correcta presentación en cuanto a uniforme y trato hacia el personal de la **Municipalidad** y especialmente con la comunidad en general, mientras estén cumpliendo el servicio que se contrata por este instrumento.

DECIMOTERCERO:

Todo daño producido en bienes de terceros o de la **Municipalidad**, o a cualquier persona, con ocasión de la ejecución de los servicios encomendados será de cargo de la **Empresa**, aún cuando no exista intención.

DECIMOCUARTO:

El presente contrato no podrá cederse a ningún título, como tampoco se podrá subcontratar con terceros la realización del todo o parte de los servicios convenidos.

DECIMOQUINTO:

La **Empresa** como su personal se obliga a mantener en estricta reserva toda la información, de cualquier tipo o naturaleza que ella sea, que tome conocimiento en el desarrollo de sus labores.

DECIMOSEXTO:

En caso de divergencia entre las Bases y el presente Contrato, primarán las Bases Administrativas, que se entienden parte integrante del presente y conocidas de las partes.

DECIMOSEPTIMO:

Las partes que suscriben el presente instrumento, declaran que no les afectan inhabilidades para suscribir el presente contrato, en especial, que no les afectan las inhabilidades a que se refieren los Artículos 54 y siguientes de la Ley N° 18.575. Igualmente, declaran las partes que el personal de la **Empresa** no es dependiente ni



empleado de la **Municipalidad**, ni adquiere tal carácter por este contrato, y no tiene vínculo de subordinación o dependencia, respecto a esta última.

DECIMOCTAVO:

Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la Comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

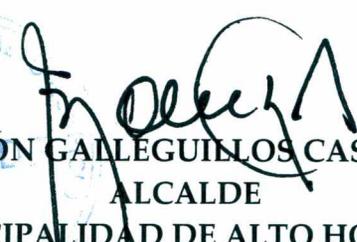
DECIMONOVENO:

La personería de don **RAMON ERNESTO GALLEGUILLOS CASTILLO**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N° 2.250/12 de fecha 06 de Diciembre de 2012. Las referidas personerías no son insertadas por cuanto son conocidas de ambas partes.

VIGESIMO:

El presente contrato se suscribe en CUATRO ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando tres de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder de la **Empresa**.

En comprobante y previa lectura firman:


RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
ALCALDIA


ENRIQUE SEGUNDO DEL CARMEN VALDÉS ARCE



13/10/15



Iquique, 08 de octubre 2015

MUNICIPALIDAD ALTO HOSPICIO

Abel

09/10/15

Estimados Señores:



Adjunto encontrará boleta de garantía de fiel cumplimiento de contrato para dar curso a licitación N°3447-189-LE15, "Suministro de retiro, traslado y procesamiento de residuos peligrosos, contaminados, especiales, corto punzantes y medicamentos para desechar, de los establecimientos de atención primaria de salud dependientes de la Municipalidad de Alto Hospicio"

Esperando una buena acogida a la presente, le saluda atentamente,

Enrique Valdés Arce
 Rut. 7.278.087-6
 Cel. 98282600 - 90998598
 TRANSPORTES BIOTRAV
 www.biotrav.cl



Nº 0149739

BOLETA DE GARANTIA

Fecha de Emisión : 08/10/2015

\$: 500,000

49965451

NO REAJUSTABLE

NO ENDOSABLE
A LA VISTA

CORPBANCA PAGARA A MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

LA SUMA DE **QUINIENTOS MIL PESOS CON 00/100**

BOLETA TOMADA POR VALDES ARCE, ENRIQUE SEGUNDO DEL CA
PARA GARANTIZAR **GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.-**

RUT 7.278.087-6

VENCIMIENTO: 1 DE **Noviembre** DEL 2017

EL PRESENTE DOCUMENTO ES UN CERTIFICADO DE GARANTIA BANCARIA Y NO UN INSTRUMENTO MERCANTIL NEGOCIABLE, NO TRANSFERIBLE POR ENDOSO U OTRO MEDIO. LOS DERECHOS DEL BENEFICIARIO. LA BOLETA DE GARANTIA SERA PAGADA A SU BENEFICIARIO SOLO EN LA OFICINA O SUCURSAL DE SU EMISION. EL PAGO DE LA GARANTIA SE HARA SIN CONSIDERACION A OBSERVACIONES U OBJECIONES QUE PUDIERAN FORMULAR EL TOMADOR. ESTA BOLETA DE GARANTIA SOLO PODRA COBRARSE POR EL TOMADOR EN CASO EN QUE LE SEA DEVUELTA POR EL BENEFICIARIO CON EL ENDOSO CORRESPONDIENTE

OF. EMISORA **IQUIQUE**

YANET ZUNIGA E.
p.p. CORPBANCA - C -

DIRECCION **SERRANO 280**